### Resolución de Gerencia Municipal Nº 0015-2022-MPY

Yungay, 18 de enero del 2022

#### **VISTOS:**

El Informe N° 034-2022-MPY/07.12, de fecha 14 de enero del 2022, Informe N° 0090-2022-MPY/7.10, de fecha 17 de enero del 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo 186 del Decreto Supremo  $N^\circ$  344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento la Ley  $N^\circ$  30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

- "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.
- 186.2. El perfil I que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo."

Que, el numeral 187.1 del Artículo 187 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato(...);

Que, el numeral 19.2, 19.3 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, establece lo siguiente: "la ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el "Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial", aprobado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016 (...), 19.2) "Los gobiernos locales son responsables directos de la aplicación de las disposiciones contenidos en el presente dispositivo (...)", 19.3) la supervisión (...) de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en vías vecinales, es realizado de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las Leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho f.in";



Plaza de Annas s/n - Yungay

(5143) 393039

🏶 muniyungay.gob.pe

municipalidad muniyungay.gob.pe





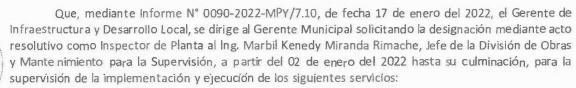


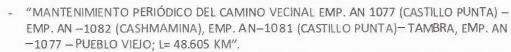
# Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Informe N° 034-2022-MPY/07.12, de fecha 14 de enero del 2022, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, solicita designación de un Inspector a partir del 02 de enero del 2022 hasta su culminación, para la supervisión de la implementación y ejecución de los siguientes servicios:



- STANDAD PAO ON THE PROPERTY OF A PHANEAR PARTY OF A
- "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN 1077 (CASTILLO PUNTA) EMP. AN—1082 (CASHMAMINA), EMP. AN—1081 (CASTILLO PUNTA)—TAMBRA, EMP. AN — 1077 — PUEBLO VIEJO; L= 48.605 KM".
- "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN 961 (RINCONADA) — LA PALMA — HUALLMI — CUNTIC — LICROCANCHA — OCUPAMPA — COROCAOY — MITU, L= 29.574 KM".
- "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN 961 (PAMPACANCHA) — CUNCA — CONCHI — YANARANRA, EMP. AN 968 — CONCHI; L= 8.595 KM".
- "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN 961 (HUACHO)— LA BELLAVISTA— HUAMBO, L= 11.755 KM".





- "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN 961
  (RINCONADA) LA PALMA HUALLMI CUNTIC LICROCANCHA OCUPAMPA COROCAOY MITU, L= 29.574 KM".
- "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN 961 (PAMPACANCHA) — CUNCA — CONCHI — YANARANRA, EMP. AN 968 — CONCHI; L= 8.595 KM".
- "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN 961 (HUACHO)— LA BELLAVISTA— HUAMBO, L= 11.755 KM".

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa: la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más fiavorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fiecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley № 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, ampliadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0366-2021-MPY, de fecha 23 de noviembre del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero del 2022, al Ing. MARBIL KENEDY MIRANDA RIMACHE - Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, como Inspector Técnico de las siguientes actividades:





(5143) 393039

muniyungay.gob.pe

👺 municipalidad Imuniyungay.gob.pe







Proi

# Municipalidad Provincial de Yungay

- "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN 1077 (CASTILLO PUNTA) EMP. AN -1082 (CASHMAMINA), EMP. AN -1081 (CASTILLO PUNTA) -TAMBRA, EMP. AN -1077- PUEBLO VIEJO; L= 48.605 KM".
- "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN 961 (RINCONADA) — LA PALMA — HUALLMI — CUNTIC — LICROCANCHA — OCUPAMPA — COROCAOY — MITU, L= 29.574 KM".
- "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN 961 (PAMPACANCHA) – CUNCA – CONCHI – YANARANRA, EMP. AN 968 – CONCHI; L= 8.595 KM".
- "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. AN 961 (HUACHO)
  LA BELLAVISTA— HUAMBO, L= 11.755 KM".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las funciones del Inspector Técnico designado en el artículo primero, se sujetara estrictamente a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al funcionario designado, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Og. Rovindo Fulgencio Alfaro GERENTE MUNICIPAL







🔀 municipalidad muniyungay.gob.pe

